



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el vint d'octubre de dos mil dèsset va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

6 **APROBAR SUBVENCIÓN NOMINATIVA, FALLAS 2017. EXPT. 2017/221.**

Vista la solicitud presentada en fecha 31 de mayo de 2017 por D. José A. Caballero Narro en nombre y representación de la entidad Asociación Cultural Falla La Avinguda, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el presente año destinada a financiar la siguiente actividad festiva: Ofrenda Floral a la Virgen de los Desamparados, con motivos de las fiestas de Fallas 2017.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

Vista la repercusión que tiene la programación de las entidades falleras en la actividad pública de la ciudad, estando declaradas Fiesta de Interés Turístico Nacional y Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, se ha incluido la presente subvención como nominativa, y figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 450.3380.48611.

Dado que se ha comprobado:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social. (art.14. e) LGS)
- La entidad NO se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del apartado 3.b). de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno
- Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone Art.28 LGS.
- Vistos los informes emitidos

Visto el informe del Secretario y no obstante el mismo.

A la vista del informe-propuesta del Técnico de Cultura, constando en el expediente únicamente el documento emitido por Intervención (impresión de la pantalla de ordenador) sin firma manuscrita ni copia auténtica de documento electrónico según la Resolución de 19 de Julio de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública por la que se aprueba la Norma Técnica Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención para la financiación de la actividad solicitada por la entidad Asociación Cultural Falla La Avinguda, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCION O PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
Ofrenda floral	542,00€	510,00€

SEGUNDO: La gestión de la gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto (Base 50 a Base 57).
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCION:** Colaborar en la actividades y/o espectáculos públicos organizados con motivo de las Fallas durante el ejercicio 2017, dirigidas al público en general y sin contraprestación (Ofrenda floral del día 18 de marzo)
- **PLAZO realización actividad subvencionada:** 18 de marzo de 2017
- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCION:** 17 de noviembre de 2017
- **FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCIÓN:** El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la página

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Web (www.aytosagunto.es), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución.

Así mismo, tienen a su disposición en la página web, un “*Guía para la justificación de proyectos subvencionados*”.

- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto ejecutado o actividad realizada (542,00.-€)
- **CAUSAS PERDIDA SUBVENCION:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma a tenor de la Base 57 de Ejecución del Presupuesto General.
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores, distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
- **OBLIGACION DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o subvenciones públicas o privadas. Igualmente, en el caso de que la suma de subvenciones supere los importes establecidos en el art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones de la misma.
- **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado. Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
- **REGIMEN DE GARANTIAS:** Dado el prestigio y arraigo que la entidad tiene en el municipio se dispensa de la prestación de garantías.
- **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad(según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85) , los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.
- **GASTOS SUBVENCIONABLES y GASTOS NO SUBVENCIONABLES:** se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Transferencia bancaria, extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque nominativo se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor, fecha en que se efectúa el pago y firma. Debe acreditarse la fecha de pago (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- la fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde. (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en el Art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.

Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo de 2.500 euros, el importe de la operación, sin que ninguno de los pagos parciales pueda realizarse en efectivo.

Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del art 31.2 de la LGS.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- b) Gastos de material, específico de la actividad.
- c) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- d) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.
- e) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- f) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.
- g) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- h) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- i) Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.

Son gastos no subvencionables:

- a) La realización de gastos de inversión.
- b) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- c) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- e) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- g) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- h) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias.
- i) Los Costes indirectos son gastos no asociados directamente con el programa como por ejemplo: los arrendamientos, suministros, comunicaciones, amortizaciones, así como tareas de elaboración, ejecución o justificación del proyecto.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3380.48611 a favor del beneficiario Asociación Cultural Falla La Avinguda por el importe concedido de 510,00.-€.

CUARTO: Reconocer la obligación y Ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención que asciende a 510,00.-€ dado que se ha comprobado y queda acreditado en el expediente que el beneficiario no tiene cantidad pendiente de justificar, por haber rendido la cuenta justificativa en fecha 26 de mayo de 2016.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

QUINTO: Informar al beneficiario que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SEXTO: Informar al beneficiario que en la página web municipal www.sagunto.es, en la sección de subvenciones, junto con los modelos de impresos para la Justificación de las subvenciones, se ha publicado un “Guía para la justificación de proyectos subvencionados”.

SEPTIMO: Recomendar a la Asociación Cultural Falla La Avinguda, adecuarse a las obligaciones de publicidad activa de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la “Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas”, publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal. <http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>

OCTAVO: Informar al beneficiario que tiene a su disposición la Sede Electrónica en www.aytosagunto.es para la tramitación de subvenciones y otros trámites. Igualmente, se le recuerda que a partir del día 2 de octubre de 2018 debe relacionarse electrónicamente con la Administración de conformidad con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO: Comunicar por parte del Ayuntamiento de Sagunto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la concesión de la presente subvención.

Cosa que us comunique perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.

Sagunt, a 20 d'octubre de 2017.
EL SECRETARI GENERAL, P.S.,
L'OFICIAL MAJOR,

Sgt.: Josefa M^a Esparducer Mateu.